



SALTA, 18 de Diciembre de 2.017

## **RESOLUCION GENERAL N° 12 / 2.017**

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 20 de fecha 16 de Enero de 2.013 emanada por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos (hoy Ministerio de Economía); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la citada Resolución sustituye el inciso a) del artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 344/2005 del entonces Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

Que el objetivo primordial es propender a la armónica relación Fisco – Contribuyente y en concordancia con las pautas vigentes en materia judicial, resulta aconsejable extender el período de suspensión de los plazos procedimentales a todo el mes de Enero de cada año;

Por ello, de conformidad a las facultades emergentes de los artículos 5º, 7º y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE :

**ARTÍCULO 1º.-** Respecto del año 2.018, el período referido a la feria fiscal administrativa de verano de cada año que dispone el inciso a) del artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 20/2013 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos (hoy Ministerio de Economía), se fija entre los días 01 al 31 de Enero, ambas fechas inclusive.

**ARTICULO 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

lac.